



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación y/o Financiera N° 03 de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2495165; Informe N° 080-2021/JCAR/RO/MDCC; Informe N° 009-2021/MDCC/CAAAC/IO-FFGCH; Informe N° 0925-2021/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 289-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 732-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 025-2021-ERCR-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 001-2022-GAJ-MDCC; Memorandum N° 002-2022-GM-MDCC; Informe N° 001-2022/JCAR/RO/MDCC; Informe N° 028-2022/MDCC-GOPI-SGOP/SG-FFGCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las ejecuciones de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, cabe indicar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa, más que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, donde no menciona nada específico respecto a modificaciones presupuestales de obra, en general, y sobre reducciones de prestaciones, en específico. En ese sentido, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata; sin embargo, ante la falta de norma específica, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC, se aprobó la Directiva N° 11-2016-CG/GPROD, "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa" (en adelante "directiva") señala en la parte final del literal e) del punto 1.5 lo siguiente: "(...) la presente directiva interna será complementada –por analogía– con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por contrata", en ese entender, lo no regulado por la directiva será complementado por lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en concordancia con Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"; así, se desprende que existe la posibilidad de realizar modificaciones al contrato como la reducción de prestaciones, y otras, siempre que deriven de hechos sobrevinientes no imputables a las partes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2020-GM-MDCC del 3 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación IOARR del tipo optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 217,909.02 soles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. Posteriormente, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 277 y 423-2021-GM-MDCC se aprueban las Modificaciones Físicas y/o Financieras Nos. 01 y 02, respectivamente; esta última rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2021-GM-MDCC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que por medio del Informe N° 080-2021/JCAR/RO/MDCC emitido por el Residente de Obra, Ing. Jheferson Claudio Ávila Rodríguez, se presenta al Inspector de Obra el expediente de Adicional de Obra N° 03 de la obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2495165, que comprende un incremento presupuestal de S/ 63,941.32 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 32/100 soles) producto de la formulación de nuevos precios unitarios de los insumos de acuerdo al estudio de merado realizado, lo que ocasiona una modificación de los costos unitarios del proyecto en las partidas detalladas para cumplir con las metas del proyecto y mejorar su operatividad;

Que, de la revisión del expediente de Adicional de Obra N° 03, el Inspector de Obra, Ing. Fritz Fernando García Charaja, emite el Informe N° 009-2021/MDCC/CAAAC/IO-FFGCH dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas el, a través del cual se emite opinión técnica favorable a la aprobación del incremento presupuestal según lo detallado en el informe del Residente de Obra;

Que, a su vez, por medio del Informe N° 0925-2021/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH de fecha 09 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Fritz Fernando García Charaja, otorga opinión favorable y aprueba el Adicional de Obra N° 03 para el cumplimiento de las metas de la obra mencionada, por el importe total de **S/ 63,941.32 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 32/100 soles)**, con porcentaje de incidencia de **29.34%** del monto presupuestal aprobado; y solicita elevar el mencionado expediente a efectos de obtener su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico N° 289-2021-GOPI-MDCC, aprueba el Adicional de Obra N° 03 por el monto indicado líneas arriba, y solicita el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 63,941.32 soles**, mediante Hoja de Coordinación N° 732-2021-MDCC-GPPR, a fin de atender la incremento presupuestal. Por su parte, mediante Informe Legal N° 025-2021-ERCR-SGALA-GAJ/MDCC del 31 de diciembre de 2021, el especialista abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la incremento presupuestal detallado en los párrafos precedentes; y, en el mismo sentido, mediante el Proveído N° 001-2022-GAJ-MDCC dirigido a este despacho el 3 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad a la opinión legal sobre el incremento presupuestal;

Que, ante las observaciones realizadas por este despacho a través del Memorandum N° 002-2022-GM-MDCC –donde se dispone tramitar la modificación por el incremento de precios unitarios en observancia estricta de la "directiva" y normativa correspondiente– el residente de obra menciona en su Informe N° 001-2022/JCAR/RO/MDCC del 21 de enero de 2022 que, de acuerdo a la figura que se presenta en realidad, se debe utilizar para el trámite del "Adicional de Obra N° 03" el término de **modificación presupuestal por incremento de precios unitarios**, conforme al artículo 34 de la LCE, debido a que las causas para la modificación presupuestal devienen de hechos imprevisibles generados no imputables a la unidad ejecutora de la obra. Consecuentemente, el Sub Gerente de Obras Públicas mediante su Informe N° 028-2022/MDCC-GOPI-SGOP/SG-FFGCH, dirigido a este despacho el 26 de enero de 2022, emite opinión favorable al levantamiento de observaciones;

Que, conforme el levantamiento de observaciones y en observación de la LCE y la "directiva", la Modificación Física y/o Financiera N° 03 de la obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2495165, se presenta como una **modificación presupuestal por incremento de precios unitarios**. Consecuentemente es incorrecta la aplicación de la figura de Adicional de Obra que supone aquella prestación no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 03 (modificación presupuestal por incremento de precios unitarios) de la obra la obra, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la LCE y "directiva"; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, así como los señalados en los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 03 (modificación presupuestal por incremento de precios unitarios) de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2495165, por el monto de **S/ 63,941.32 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 32/100 soles)** que equivale al **29.34%** de incidencia del presupuesto del expediente técnico aprobado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **148.82%** del presupuesto del expediente técnico aprobado, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 542,211.70 (quinientos cuarenta y dos mil doscientos once con 70/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

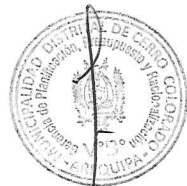
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	% DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	217,909.02	No aplica
Modificación Física y/o Financiera N° 01	79,466.80	36.47
Modificación Física y/o Financiera N° 02	180,894.56	83.01
Modificación Física y/o Financiera N° 03	63,941.32	29.34
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	542,211.70	148.82

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL